

Universidad Autónoma de Nuevo León**Contratos Suscritos por la Universidad Autónoma de Nuevo León, Financiados con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2021, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-4-99A6N-19-1291-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1291

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	109,367.5
Muestra Auditada	109,367.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para los contratos financiados total o parcialmente con recursos de Gasto Federalizado del ejercicio fiscal 2021.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, de los cuales, se revisó una muestra de 109,367.5 miles de pesos correspondientes a 397 órdenes de servicio y 26 contratos ambos de adquisición de insumos y prestación de servicios, y 166 pagos que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Resultados

- 1.** La Evaluación del Control Interno a la Universidad Autónoma de Nuevo León, se presenta en el resultado número 1 de la auditoría 1292 con título “Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales” de la Cuenta Pública 2021.
- 2.** Se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTG Nuevo León) 5,911,338.5 miles de pesos correspondientes a los recursos del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006) 2021; asimismo, la SFyTG Nuevo León, transfirió a la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL) 5,911,338.5 miles de pesos, correspondientes a los recursos del U006 2021 y 1,168.7 miles de pesos de rendimientos financieros, de acuerdo con la distribución y calendarización de los recursos. Para lo anterior, la UANL abrió una cuenta bancaria específica, la cual fue productiva, para la recepción y administración de los recursos del U006 2021.
- 3.** Se constató que la UANL registró contable y presupuestalmente los ingresos recibidos del U006 2021 por 5,911,338.5 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 1,168.7 miles de pesos.
- 4.** De una muestra de erogaciones financiadas con recursos del U006 2021 por 109,367.5 miles de pesos, se identificó que 26 contratos y 397 órdenes de servicios contaron con la documentación comprobatoria por 105,883.9 miles de pesos, que cumplieron con las disposiciones fiscales aplicables y se cancelaron con la leyenda “OPERADO CONVENIO U006 2021”. Sin embargo, para la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (partida contable 25301), se realizaron pagos por 3,483.6 miles de pesos que no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpliera con las disposiciones fiscales aplicables; tampoco se proporcionó evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, y del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
INTEGRACIÓN PARTIDAS REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

Partida Contable	Nombre de la Partida	Contrato	Cantidad de órdenes de Servicio	Monto Contratado y Pagado
21401	Materiales, Útiles y Equipos menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	591/2021		5,655.0
			23	1,136.0
21601	Material de Limpieza		19	924.0
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos		285	9,654.6
33101	Servicios Legales de Contabilidad Auditoría y Relacionados	246/2021		5,454.7
		247/2021		208.0
		248/2021		1,590.4
33903	Servicio de Laboratorio (Médico)	647/2021		3,891.4
		648/2021		96.0
35101	Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles	178/2021		3,685.7
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	115/2021		299.0
		120/2021		1,651.9
		118/2021		5,373.4
		119/2021		1,757.1
		122/2021		1,266.7
		123/2021		941.0
		577/2021		5,196.3
		578/2021		5,555.70
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	579/2021		19,802.2
		010/2021		184.8
		055/2021		1,326.2
		057/2021		1,083.7
		083/2021		257.4
		272/2021		974.4
		365/2021		285.0
		582/2021		3,094.6
		580/2021		1,180.8
		584/2021		2,889.8
38503	Apoyo para Organizar y/o asistir a eventos	587/2021		3,883.1
			27	8525.8
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos		43	8,059.2
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	Sin contratos, ni Órdenes de Servicios		3,483.6
	Total	26	397	109,367.5

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta, contratos y órdenes de servicio proporcionados por la UANL.

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó folios de recepción del Hospital Universitario que no cumplen con las disposiciones fiscales aplicables, de igual manera no cuentan con la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, por lo que no solventa lo observado.

2021-4-99A6N-19-1291-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,483,596.13 pesos (tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria; así como por la falta de evidencia de la recepción de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70 y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5. Se comprobó que a la UANL le transfirieron recursos del U006 2021 por 5,911,338.5 miles de pesos y generó rendimientos financieros por 41,373.6 miles de pesos sumando un total disponible de 5,952,712.1 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2021 fueron comprometidos y devengados; mientras que, al 31 de marzo de 2022, fueron pagados en su totalidad, lo que representa el 100.0% de los recursos disponibles.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL U006
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo y Concepto	Presupuesto Modificado	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2021	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2021	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de marzo de 2022	% de los recursos transferidos
1000 Servicios Personales	4,797,279.7	4,797,279.7	80.6	4,649,282.1	78.1	4,797,279.7	80.6
2000 materiales y Suministros	172,825.2	172,825.2	2.9	165,806.2	2.8	172,825.2	2.9
3000 Servicios Generales	950,097.5	950,097.5	16.0	858,949.8	14.4	950,097.5	16.0
4000 Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	32,509.7	32,509.7	0.5	11,635.3	0.2	32,509.7	0.5
TOTAL:	5,952,712.1	5,952,712.1	100.0	5,685,673.4	95.5	5,952,712.1	100.0

FUENTE: Elaboración propia con base en Cierres Presupuestales.

6. Se constató que la Dirección de Adquisiciones y la Dirección General Administrativa de la UANL formularon el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2021, el cual fue autorizado por la H. Comisión de Hacienda y se ajustó a los recursos presupuestados, sin embargo, para las órdenes de servicio y los contratos seleccionados en la muestra de auditoría por los servicios y bienes registrados en las partidas 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos; 33903 Servicio de Laboratorio (Médico); 35901 Servicios de Jardinería y Fumigación; 33101 Servicios Legales de Contabilidad Auditoría y Relacionados; 38503 Apoyo para Organizar y/o asistir a eventos; 21401 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 21101 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; 21601 Material de Limpieza; 35801 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, y 35101 Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios no presentó la calendarización física o financiera, la descripción ni el monto de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar en el año 2021.

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes ASF-CP2021-AI-03/2023, ASF-CP2021-AI-09/2023, ASF-CP2021-AI-12/2023, ASF-CP2021-AI-14/2023, ASF-CP2021-AI-17/2023, ASF-CP2021-AI-22/2023, ASF-CP2021-AI-24/2023, ASF-CP2021-AI-27/2023, ASF-CP2021-AI-30/2023, ASF-CP2021-AI-33/2023, ASF-CP2021-AI-34/2023, ASF-CP2021-AI-36/2023, ASF-CP2021-AI-38/2023, ASF-CP2021-AI-40/202, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de la licitación pública nacional número UANL-DGA-DA-004/03/2021 para la "Adquisición de consumibles de oficina, artículos de limpieza y contratación de servicios integrales para la UANL", de la que derivaron los contratos 577/2021, 578/2021, 579/2021, 580/2021, 582/2021, 584/2021, 587/2021 y 591/2021 pagados con recursos del U006 2021, se identificaron los siguientes incumplimientos:

- a) La investigación de mercado no cumplió con la normativa aplicable.
- b) La convocatoria de la licitación publicada en CompraNet no contó con los datos respecto del domicilio o medio electrónico para presentar inconformidades sobre el procedimiento de licitación; además, la convocatoria no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
- c) No se elaboró el dictamen sobre el análisis comparativo de las propuestas admitidas, el cual se estableció en los criterios de adjudicación de las bases de la convocatoria.
- d) El acta de fallo del proceso de la licitación no contiene la siguiente información: nombre del o de los licitantes que participaron; las razones que motivaron el fallo; los montos adjudicados; nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite y sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que lo rigen; nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones; fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

- e) Por último, en los contratos seleccionados no se hace referencia a los datos correspondientes a la autorización del presupuesto para esta partida.

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2021-AI-01/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Mediante la revisión del expediente de la licitación pública nacional UANL-DGA-DA-004/03/2021, se constató que, para la contratación de los servicios señalados en la partida 1, denominada “Prestación de Servicios Profesionales de Limpieza”, participaron tres empresas que presentaron propuestas económicas para cada una de las siete subpartidas que integraron la citada partida 1. Al respecto, se corroboró que las tres empresas mencionadas ofertaron precios similares en todos los casos, los cuales presentaron diferencias de entre 0.08 % y 0.21% del monto contratado, es decir, no llegaron a 1.0 %. Aunado a lo anterior, se constató la existencia de relaciones comerciales y financieras entre dos de las empresas concursantes durante la vigencia de los contratos respectivos, las cuales fueron detectadas mediante el análisis de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la revisión de los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), tales elementos hacen presumir la posible ejecución de acciones con el objeto de obtener una ventaja en los procesos de contratación respectivos, toda vez que, ofertando precios inferiores a los de sus coparticipantes, cada licitante pudo asegurar la obtención de al menos una subpartida ofertada.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DE LA PARTIDA 1 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA”
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL UANL-DGA-DA-004/03/2021
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Contrato	Subpartida	Descripción	Licitante 1	Licitante 2	Licitante 3	Diferencia entre la propuesta más alta y la más baja	Licitante Ganador
577/2021	Sub Partida 1.1	76 Auxiliares de Limpieza	6,069.8	6,072.2	6,077.8	8.0	Licitante 1
578/2021	Sub Partida 1.2	62 Auxiliares de Limpieza	4,956.9	4,959.5	4,955.6	3.9	Licitante 2
579/2021	Sub Partida 1.3	172 Auxiliares de Limpieza	13,816.8	13,806.0	13,827.7	21.7	Licitante 3
578/2021	Sub Partida 1.4	13 Auxiliares de Limpieza	1,039.3	1,039.9	1,039.1	0.8	Licitante 2
579/2021	Sub Partida 1.5	54 Auxiliares de Limpieza	4,312.8	4,309.4	4,318.4	9.0	Licitante 3
579/2021	Sub Partida 1.6	27 Auxiliares de Limpieza	2,208.5	2,208.0	2,209.9	1.9	Licitante 3
579/2021	Sub Partida 1.7	13 Auxiliares de Limpieza	1,063.4	1,063.1	1,064.0	0.9	Licitante 3
Total			33,467.5	33,458.1	33,492.5	46.2	

FUENTE: Elaboración propia con información del Acta Administrativa de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Lo anterior se realizó en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70.

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2021-AI-02/2023; sin embargo, no se da como promovida esta acción

2021-4-99A6N-19-1291-01-001 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma de Nuevo León implemente capacitaciones en materia de prevención y detección de colusión a los funcionarios responsables de las contrataciones; revise y acote los supuestos para contratar por procedimientos diferentes a la licitación pública y que éstos se apliquen solamente en casos estrictamente necesarios; sistematice los documentos relacionados con los procesos de contratación para facilitar la investigación de patrones de colusión; incluya en las convocatorias advertencias sobre las sanciones a las que son sujetos quienes llevan a cabo acuerdos de colusión, reservando el derecho de suspender un concurso o no adjudicar un contrato si se observa que el proceso no fue competitivo; requiera a los licitantes que declaren si planean subcontratar, a quién y por que, que no se permita subcontratar a competidores perdedores de la misma licitación, y en los casos en que se acepte la participación conjunta, no se permita que las empresas concursen en grupo y de manera individual simultáneamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-01101-19-1291-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

9. Se verificó que los proveedores de las órdenes de servicio y los contratos seleccionados en la muestra de auditoría por los servicios y bienes registrados en las partidas 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos; 33903 Servicio de Laboratorio (Médico); 35901 Servicios de Jardinería y Fumigación; 33101 Servicios Legales de Contabilidad Auditoría y Relacionados; 38503 Apoyo para Organizar y/o asistir a eventos; 21401 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; 21101 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina; 21601 Material de Limpieza; 35801 Servicios de

Limpieza y Manejo de Desechos y 35101 Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles, no se encuentran en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el directorio de licitantes, proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

10. Se identificó que la UANL pagó 18 contratos con recursos del U006 2021, por 30,326.8 miles de pesos sin haber llevado a cabo los procedimientos de adjudicación, los cuales de acuerdo con los montos de los contratos, debieron ser licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, correspondientes al ejercicio 2021, toda vez que no se proporcionó evidencia al respecto, lo que no permitió verificar la realización de licitaciones y adjudicaciones para el otorgamiento de dichos contratos.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
INTEGRACIÓN DE CONTRATOS SIN PROCESOS LICITATORIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de Pesos)

(Miles de Pesos)			
Partida Contable	Nombre de la Partida	Contratos	Monto Contratado y Pagado
33101	Servicios Legales de Contabilidad Auditoría y Relacionados	246/2021	5,454.7
		247/2021	208.0
		248/2021	1,590.4
33903	Servicio de Laboratorio (Médico)	647/2021	3,891.4
		648/2021	96.0
35101	Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles	178/2021	3,685.7
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	115/2021	299.0
		120/2021	1,651.9
		118/2021	5,373.4
		119/2021	1,757.1
		122/2021	1,266.7
		123/2021	941.0
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	010/2021	184.8
		055/2021	1,326.2
		057/2021	1,083.7
		083/2021	257.4
		272/2021	974.4
		365/2021	285.0
	TOTAL		30,326.80

FUENTE: Elaboración propia con base en Cierres Presupuestales, Contratos y Estados de Cuenta Bancarios.

De lo anterior se dejó constancia en el acta circunstanciada número 002/CP2021 de fecha 23 de junio de 2022, levantada por el equipo auditor con la participación del personal de la UANL. Además, no se sustentaron las excepciones a la licitación, de conformidad con la normativa aplicable, situación que no garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos, en incumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 54, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, 41 y 42.

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números ASF-CP2021-AI-07/2023, ASF-CP2021-AI-08/2023, ASF-CP2021-AI-13/2023, ASF-CP2021-AI-20/2023, ASF-CP2021-AI-21/2023, ASF-CP2021-AI-23/2023, ASF-CP2021-AI-35/2023, ASF-CP2021-AI-37/2023, ASF-CP2021-AI-39/2023; sin embargo, no se da como promovida esta acción.

2021-1-01101-19-1291-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron llevar a cabo los procedimientos de adjudicación durante 2021 para el otorgamiento de los contratos números 010/2021, 083/2021, 055/2021, 365/2021, 647/2021, 648/2021, 057/2021, 272/2021, 246/2021, 247/2021, 248/2021, 115/2021, 120/2021, 123/2021, 118/2021, 122/2021, 119/2021 y 178/2021, toda vez que la Universidad Autónoma de Nuevo León no proporcionó evidencia al respecto, lo que no permitió verificar la realización de licitaciones y adjudicaciones; además, no se sustentó la excepción a la licitación, de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, 41 y 42, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54.

11. Se identificó que la UANL realizó pagos por 28,299.6 miles de pesos con recursos del U006 2021, correspondientes a 397 órdenes de servicio para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, servicios de jardinería y fumigación, de limpieza general, tierra para plantas y flete, de impresión de documentos, apoyo para organizar y/o asistir a eventos, materiales y útiles de reproducción, materiales útiles y equipos menores de oficina y limpieza; sin embargo, no se acreditó la realización de algún tipo de procedimiento de contratación, los cuales, de conformidad con la normativa aplicable, pueden ser licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; lo anterior, toda

vez que no se proporcionó documentación que acredite que dichos procedimientos se llevaron a cabo. Al respecto, por su monto total conjunto, las órdenes de servicio eran sujetas a licitación pública, de acuerdo con la normativa aplicable; no obstante, la UANL no presentó la documentación y justificación que sustente excepciones a la licitación pública. Aunado a lo anterior, se constató que las órdenes de servicio referidas no se encuentran amparadas en contratos debidamente formalizados, a pesar de que, de manera conjunta, las órdenes de servicio señalan montos superiores al equivalente a trescientas veces el valor diario vigente de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que éstas debieron haberse formalizado a través de los contratos correspondientes. Lo anterior implica la falta de observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, 41 y 42, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, primer párrafo.

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números ASF-CP2021-AI-04/2023, ASF-CP2021-AI-05/2023, ASF-CP2021-AI-10/2023, ASF-CP2021-AI-11/2023, ASF-CP2021-AI-15/2023, ASF-CP2021-AI-16/2023, ASF-CP2021-AI-18/2023, ASF-CP2021-AI-19/2023, ASF-CP2021-AI-25/2023, ASF-CP2021-AI-26/2023, ASF-CP2021-AI-28/2023, ASF-CP2021-AI-29/2023, ASF-CP2021-AI-31/2023, ASF-CP2021-AI-32/2023, ASF-CP2021-AI-41/2023, ASF-CP2021-AI-42/2023; sin embargo, no se da como promovida esta acción.

2021-1-01101-19-1291-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron llevar a cabo los procedimientos de adquisición que correspondían para contratar y pagar los servicios que se señalan en las 397 órdenes de servicio para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, servicios de jardinería y fumigación, de limpieza general, tierra para plantas y flete, de impresión de documentos, apoyo para organizar y/o asistir a eventos, materiales y útiles de reproducción, materiales útiles y equipos menores de oficina y limpieza los servicios, toda vez que no proporcionaron la documentación que acredite su realización. Además, no presentaron la documentación y justificación que sustente una excepción a la licitación, omitieron formalizar las adquisiciones a través de contratos y pagaron las órdenes de servicio referidas sin que se encontraran amparadas en contratos debidamente formalizados. Lo anterior implica la falta de observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén

destinados los recursos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, 40, 41 y 42; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82, primer párrafo.

12. Mediante la revisión de los expedientes de los contratos 010/2021 y 083/2021, se observó que la UANL realizó pagos por 184.8 miles de pesos y por 257.4 miles de pesos, respectivamente, para el servicio de fumigación, control de plagas, insectos rastreros, voladores y control de roedores, sin embargo; no presentó el certificado de fumigación que, de acuerdo con la NOM-256-SSA1-2012 "Condiciones Sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante Plaguicidas", debe tener el proveedor para llevar a cabo la prestación del servicio; en este sentido, no se acreditó que el proveedor estuviera habilitado para desempeñar dichas actividades de fumigación y, por lo tanto, estaba impedido por disposición legal para obtener los contratos referidos. Lo anterior se dejó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 006/CP2021 de fecha 30 de septiembre del 2022, levantada por el equipo auditor, en la cual estuvieron presentes el Enlace de la auditoría, el Director de Atención y Seguimiento de Auditorías y los dos testigos designados por el Enlace de auditoría, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo tercero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54; de la NOM-256-SSA1-2012 "Condiciones Sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a las Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante Plaguicidas", y del contrato 010/2021 y 083/2021, cláusulas primera y cuarta.

La Contraloría General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número ASF-CP2021-AI-06/2023; sin embargo, no se da como promovida esta acción.

2021-1-01101-19-1291-16-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el proveedor no presentó el certificado de fumigación que, de acuerdo con la NOM-256-SSA1-2012 "Condiciones Sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a las Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante Plaguicidas", debe tener el proveedor, para llevar a cabo la prestación del servicio; en este sentido, no se acreditó que el proveedor estaba habilitado para desempeñar dichas actividades de fumigación y, por lo

tanto, estaba impedido por disposición legal para obtener los contratos referidos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40 párrafo tercero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54, y de los contratos 010/2021 y 083/2021, cláusulas primera y cuarta, NOM-256-SSA1-2012 Condiciones Sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a las Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante Plaguicidas.

13. Se verificó que la UANL no entregó anticipos correspondientes a los contratos ni a las órdenes de servicio que integran la muestra de auditoría.

14. Con la revisión de la documentación correspondiente a los contratos 010/2021, 083/2021, 055/2021, 582/2021, 365/2021, 647/2021, 648/2021, 584/2021, 057/2021, 272/2021, 246/2021, 247/2021, 248/2021, 591/2021, 580/2021, 587/2021, 115/2021, 120/2021, 123/2021, 578/2021, 118/2021, 122/2021, 579/2021, 119/2021, 178/2021 y 577/2021, se constató que la UANL pagó 77,584.3 miles de pesos con recursos del U006 2021, por los servicios de jardinería, de limpieza de 3 tanques amortiguadores de agua, servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados, servicio de fumigación, control de plagas, insectos rastreros y voladores, servicios profesionales de limpieza general, servicios profesionales de limpieza y el proyecto denominado “Programa de Limpieza y Conservación de Polideportivo Tigres (Escobedo)”, servicio de rehabilitación, ortodoncia, maxilofacial y dentales, los cuales están debidamente formalizados por personal facultado y cumplen con la normativa aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

15. Se constató que se entregaron los bienes y prestaron los servicios de acuerdo con lo pactado en los contratos número 365/2021, 272/2021, 246/2021, 247/2021, 248/2021, 591/2021 y 580/2021 para los servicios de mantenimiento preventivo a cinco fuentes ornamentales y/o artísticas, limpieza de 3 tanques amortiguadores de agua, auditoría de los estados financieros del ejercicio 2021 de las diversas dependencias de la UANL, fumigación, control de plagas, insectos rastreros, voladores, control de roedores y adquisición de consumibles de oficina.

16. Con la revisión de 125 órdenes de servicio por 23,199.2 miles de pesos, pagadas con recursos del U006 2021, para el servicio de mantenimiento y conservación de las áreas verdes, servicio de fumigación, control de plagas, insectos rastreros, voladores, adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, impresión de documentos, apoyo para organizar y/o asistir a eventos, adquisición de materiales útiles y equipos menores de oficina y limpieza, no fue posible conocer las condiciones para la prestación de los servicios o adquisición de bienes, dado que las órdenes de servicio no cuentan con procedimientos de contratación, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones del mercado en precio y calidad; además, no se constató la efectiva prestación de los servicios ni la entrega de bienes, debido a que la UANL no proporcionó documentación que acredite la entrega de servicios o bienes por parte del proveedor; de igual forma, las facturas no son claras en la descripción del servicio prestado o bien adquirido. Lo anterior se asentó en el acta administrativa circunstanciada número 010/CP2021 de fecha 5 de octubre del 2022, levantada por el equipo auditor, en la cual estuvieron presentes el Enlace de la auditoría, el

Director de Atención y Seguimiento de Auditorías y los dos testigos designados por el Enlace de auditoría.

Asimismo, se observó que los servidores públicos, adscritos a la Dirección del Departamento de Adquisiciones de la UANL, encargados de la administración y verificación de las asignaciones, no supervisaron ni documentaron la entrega de los servicios referidos, ni que éstos cumplieran con las mejores condiciones del mercado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 48, Fracción II, del Manual de Organización de la UANL, Numeral 5 del apartado de la Dirección del Departamento de Adquisiciones y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, Cláusula cuarta, inciso C .

La Universidad Autónoma de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó requisiciones, órdenes de compra, oficios denominados de satisfacción, contra recibos, reportes de mantenimientos y fotográficos, los cuales muestran inconsistencias, que no permiten acreditar la entrega de los servicios adquiridos, por lo que no solventa lo observado.

2021-4-99A6N-19-1291-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,199,117.15 pesos (veintitrés millones ciento noventa y nueve mil ciento diecisiete pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación que acredite la entrega de los bienes y servicios por parte del proveedor y por lo tanto, de documentación que justifique el gasto y asegure que se recibieron los servicios conforme a las disposiciones normativas del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II; y del Manual de Organización de la UANL, Numeral 5 del apartado de la Dirección del Departamento de Adquisiciones, y del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, de fecha 13 de enero de 2016, Cláusula cuarta, inciso C.

17. Por medio de la revisión de los contratos números 010/2021, 055/2021, 057/2021, 083/2021, 115/2021, 118/2021, 119/2021, 120/2021, 122/2021, 123/2021, 178/2021, 577/2021, 578/2021, 579/2021, 582/2021, 584/2021 y 587/2021 por 54,365.5 miles de pesos, pagados con recursos del U006 2021, para el servicio de mantenimiento y conservación de las áreas verdes, servicio de fumigación, control de plagas, insectos rastreros, voladores, servicios profesionales de limpieza, de barredora mecánica con operador en las vialidades y estacionamientos del Campus de Ciudad Universitaria, no fue posible verificar los servicios prestados o los bienes adquiridos ni que los precios cobrados fueran los pactados en el contrato, debido a que las facturas no son claras en la descripción del servicio prestado o bien adquirido; además, no se presentaron los entregables pactados

en los contratos, como son escritos de visto bueno de la Dirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, registros de asistencia del personal de limpieza en los mecanismos internos de la Universidad Autónoma de Nuevo León, programas de actividades, bitácoras autorizadas por la persona designada por la Dirección de Servicios Generales de la Universidad Autónoma de Nuevo León; los cuales, además, fueron requisito para el pago de las facturas, por lo que no fue posible verificar que los servicios fueron prestados y los bienes entregados. De lo anterior, se dejó constancia en las actas administrativas circunstanciadas números 003/CP2021 de fecha 7 de septiembre, 006/CP2021 de fecha 30 de septiembre, 007/CP2021 de fecha 3 de octubre, 008/CP2021 de fecha 4 de octubre y 009/CP2021 de fecha 5 de octubre, todas de 2022, levantadas por el equipo auditor, con la presencia del Enlace de la auditoría, el Director de Atención y Seguimiento de Auditorías y los dos testigos designados por el Enlace de auditoría.

Asimismo, se observó que los servidores públicos, adscritos a la Dirección del Departamento de Adquisiciones de la UANL, encargados de la administración y verificación de las asignaciones, no supervisaron ni documentaron la entrega de los servicios referidos, ni que éstos cumplieran con las mejores condiciones del mercado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 48, Fracción II, Manual de Organización de la UANL, Numeral 5 del apartado de la Dirección del Departamento de Adquisiciones; cláusula cuarta inciso C, Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, Cláusulas primera, tercera y cuarta de los contratos 010/2021, 083/2021 055/2021, 582/2021, 584/2021, 057/2021, 587/2021; cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta del contrato 123/2021; cláusulas primera, tercera y cuarta, y vigésima quinta, inciso b de los contratos 115/2021, 118/2021, 119/2021, 120/2021, 178/2021, 577/2021, 578/2021, 579/2021 y cláusulas primera, cuarta y sexta del contrato 122/2021.

2021-4-99A6N-19-1291-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 54,365,479.74 pesos (cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no acreditar la prestación de los servicios y bienes adquiridos, ni que los precios cobrados fueran los pactados en los contratos debido a que las facturas correspondientes a los contratos números 010/2021, 055/2021, 057/2021, 083/2021, 115/2021, 118/2021, 119/2021, 120/2021, 122/2021, 123/2021, 178/2021, 577/2021, 578/2021, 579/2021, 582/2021, 584/2021 y 587/2021, no son claras además en la descripción y costo del servicio prestado o bien adquirido, además, no se presentaron los entregables pactados en los contratos referidos en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, Fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48 Fracción II; del Manual de Organización de la UANL, Numeral 5 del apartado de la Dirección del Departamento de Adquisiciones; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo

Financiero de fecha 13 de enero de 2016, Cláusula cuarta, inciso C, de los contratos 010/2021, 083/2021 055/2021, 582/2021, 584/2021, 057/2021, 587/2021, cláusulas primera, tercera y cuarta, de los contratos 115/2021, 118/2021, 119/2021, 120/2021, 178/2021, 577/2021, 578/2021, 579/2021, cláusulas primera, tercera, cuarta y vigésima quinta, inciso b, del contrato 122/2021, cláusulas primera, cuarta y sexta, y del contrato 123/2021, cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta.

18. La UANL, no destinó recursos del U006 2021 al rubro de Obra Pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 81,048,193.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 109,367.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la Universidad Autónoma de Nuevo León mediante los Recursos del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006) 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Autónoma de Nuevo León infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para el ejercicio fiscal 2021, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 81,048.2 miles de pesos, que representó el 74.1% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, la Universidad Autónoma de Nuevo León no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Subsidio Federal para Organismos Descentralizados Estatales (U006) 2021, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Mariana Peña Juárez

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG048/2023 de fecha 27 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante derivado del análisis efectuado por la unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 8, 10, 11, 12, 16 y 17 se consideran como no solventados.

2 hojas
1 USB



UANL



Oficio No. CG048/2023

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas
Director General de Auditoría Forense
del Gasto Federalizado.

En referencia a la auditoría número 1291 con título "Contratos Suscritos por la Universidad Autónoma de Nuevo León, financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2021, incluidas las Participaciones Federales" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2021 se realizó a esta Universidad. Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; me permito remitir a usted las justificaciones y aclaraciones a las cédulas con los resultados finales y las observaciones preliminares para efectos de su valoración de los siguientes resultados: **13, 62 y 108**. Asimismo, se remiten los oficios de apertura de expediente de investigación para los resultados siguientes: **5, 6, 10, 11, 12, 14, 18, 21, 25, 26, 27, 30, 31, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 47, 50, 54, 55, 59, 60, 61, 64, 67, 68, 71, 72, 73, 76, 82, 83, 88, 89, 96, 97, 104, 105 y 106**.

Resultado 13.

"De 21 órdenes de servicio del proveedor Construcción y Mantenimiento de Obras y Jardines, S.A. de C.V., por \$7,852,031.98, por concepto de pintura, reparación de portones, retiro de árboles y mantenimiento de malla sombra, **no fue posible conocer las condiciones para la prestación de servicio, dado que no se cuenta con procedimiento de contratación y tampoco se pudo constatar la entrega del servicio en virtud de la falta de documentación.**" (Énfasis añadido)

Programación y presupuestación

1.- El monto por \$7,852,031.98, por concepto de pintura, reparación de portones, retiro de árboles y mantenimiento de malla sombra se encontraban previsto en el Presupuesto de Egresos de la Institución, con su correspondiente planeación y programación y con el analítico de claves presupuestarias base para los registros de control y del ejercicio, de esa manera se asegura la trazabilidad, momento a momento, del ciclo financiero de dichos recursos públicos.

Lo anterior, en correlación con la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dispone que los gobiernos de las entidades federativas, incluidos sus entes públicos ejecutores de gasto que es el caso de esta Institución, deberán observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, **mantener registros específicos** de cada fondo, programa o **convenio** debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137



UANL

CONTRALORÍA GENERAL

justifique y compruebe el gasto incurrido; y dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción III del mismo artículo arriba mencionado, los entes públicos ejecutores de gasto deben realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

Momento del presupuesto y gasto comprometido

2.- Conforme a la fracción XIV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la fracción IX de las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **el gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros** para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el contexto normativo anterior y para el caso que nos ocupa, **las órdenes de servicio constituyen el acto administrativo e instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la relación jurídica** con el proveedor Construcción y Mantenimiento de Obras y Jardines, S.A. de C.V., y con esa base jurídica se estableció la documentación justificativa del momento del presupuesto y gasto comprometido.

Jurídicamente la orden de servicio y el acuse de aceptación del proveedor tienen validez equivalente a una contratación, mediante el cual se crea el acto jurídico de los derechos y obligaciones de las partes, conforme lo dispone el artículo 1794 del Código Civil Federal, toda vez que la orden de servicio es prueba material de la existencia del consentimiento y objeto del que es materia, en este caso de las órdenes de servicio del proveedor Construcción y Mantenimiento de Obras y Jardines, S.A. de C.V., por \$7,852,031.98, por concepto de pintura, reparación de portones, retiro de árboles y mantenimiento de malla sombra.

Por sus propias características, **la orden de servicio cuenta con los elementos suficientes para determinar las condiciones del servicio solicitado**, tales como número de la orden, fecha de emisión, nombre y datos del solicitante, tipo de servicio contratado, descripción del servicio, costo de la intervención y cálculos pertinentes, fecha de entrega o finalización del trabajo, firma del servidor público facultado, para mayor referencia se presenta como **Anexo 1** una orden de servicio donde se muestran los elementos mencionados.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137



UANL

CONTRALORÍA GENERAL

Momento del presupuesto y gasto devengado

3.- Conforme a la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la fracción X de las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

En el caso de las órdenes de servicio del proveedor Construcción y Mantenimiento de Obras y Jardines, SA de CV, el proveedor presentó comprobante fiscal acompañado de la orden de mantenimiento en donde se presenta un reporte fotográfico con la evidencia de los trabajos realizados, dicho documento cuenta con la descripción de los trabajos, así como con la firma y sello del área que acredita la recepción de los servicios de conformidad. Para tal efecto, se anexa dispositivo magnético (USB) debidamente certificado, que contiene cédula de trabajo en formato XLSX denominada "Resultado 13.xlsx" en donde se presenta evidencia fotográfica de la prestación de los servicios por un importe total de **\$ 4'932,980.64 (Cuatro millones novecientos treinta y dos mil novecientos ochenta pesos 64/100 M.N.)**

Momento del presupuesto y gasto pagado

4.- Conforme a la fracción XVII del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la fracción XII de las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De acuerdo al marco normativo anterior, se acredita que para el caso de las órdenes de servicio del proveedor Construcción y Mantenimiento de Obras y Jardines, S.A. de C.V., por \$4'932,980.64, por concepto de pintura, reparación de portones, retiro de árboles y mantenimiento de malla sombra, se cuenta con la documentación comprobatoria consiste con las facturas correspondiente que cancelan las obligaciones de pago por los servicios recibidos conforme a las solicitudes mediante las órdenes de servicio.

Resultado 62

"De 43 órdenes de compra por \$8,080,850.98, con el proveedor José Josimar Torres Tovar, por la prestación de servicio de impresión de documentos y/o organizar eventos, no se



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137



UANL

CONTRALORÍA GENERAL

presentó documentación que acredite la entrega de servicios, así mismo, se observó que no se supervisó ni documentó la entrega de la prestación del servicio."

A continuación, se presentan las razones fundadas y motivadas que acreditan que **los recursos públicos** señalados en la observación de esa autoridad fiscalizadora **se aplicaron para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados**, con sujeción a los principios de rango constitucional de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Programación y presupuestación

1.- El monto por \$8,080,850.98, con el proveedor José Josimar Torres Tovar, por la prestación de servicio de impresión de documentos y/o organizar eventos, se encontraban previsto en el Presupuesto de Egresos de la Institución, con su correspondiente planeación y programación y con el analítico de claves presupuestarias base para los registros de control y del ejercicio, de esa manera se asegura la trazabilidad, momento a momento, del ciclo financiero de dichos recursos públicos.

Lo anterior, en correlación con la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dispone que los gobiernos de las entidades federativas, incluidos sus entes públicos ejecutores de gasto que es el caso de esta Institución, deberán observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, **mantener registros específicos** de cada fondo, programa o **convenio** debidamente actualizados, **identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido**; y dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción III del mismo artículo arriba mencionado, los entes públicos ejecutores de gasto deben realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

Momento del presupuesto y gasto comprometido

2.- Conforme a la fracción XIV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la fracción IX de las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **el gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros** para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137



UANL

CONTRALORÍA GENERAL

En el contexto normativo anterior y para el caso que nos ocupa, **las órdenes de compra constituyen el acto administrativo e instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la relación jurídica** con el proveedor José Josimar Torres Tovar, y con esa base jurídica se estableció la documentación justificativa del momento del presupuesto y gasto comprometido.

Jurídicamente la orden de compra y el acuse de aceptación del proveedor tienen validez equivalente a una contratación, mediante el cual se crea el acto jurídico de los derechos y obligaciones de las partes, conforme lo dispone el artículo 1794 del Código Civil Federal, toda vez que la orden de compra es prueba material de la existencia del consentimiento y objeto del que es materia, en este caso de las 43 órdenes de compra por \$8,080,850.98, con el proveedor José Josimar Torres Tovar, por la prestación de servicio de impresión de documentos y/o organizar eventos.

Por sus propias características, **la orden de compra cuenta con los elementos suficientes para determinar las cantidades y el tipo específico de los bienes solicitados**, tales como número de la orden, fecha de emisión, nombre y datos del solicitante, tipo de bienes contratados, descripción de los bienes, costos, fecha de entrega, firma del servidor público facultado.

Momento del presupuesto y gasto devengado

3.- Conforme a la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la fracción X de las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

En el contexto anterior y para el caso que nos ocupa se anexa dispositivo magnético (USB), debidamente certificado, que contiene cédula de trabajo en formato XLSX denominada "Resultado 62.xlsx" en donde se presenta evidencia documental y elementos de prueba que acreditan fehacientemente el momento del devengo por un importe de **\$ 6'176,733.40 (Seis millones ciento setenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 40/100 M.N.)**

Momento del presupuesto y gasto pagado

4.- Conforme a la fracción XVII del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la fracción XII de las "Normas y Metodología para La determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455
81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137



UANL

CONTRALORÍA GENERAL

obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De acuerdo al marco normativo anterior, se acredita que para el caso de las órdenes de compra por \$6'176,733.40, con el proveedor José Josimar Torres Tovar, por la prestación de servicio de impresión de documentos y/o organizar eventos, se cuenta con la documentación comprobatoria consiste con las facturas correspondiente que cancelan las obligaciones de pago por los servicios recibidos conforme a las solicitudes mediante las órdenes de compra.

Resultado 108

"Con la revisión de estados de cuenta y facturas por \$3,483,596.13 pesos, al proveedor Distribución Especializada de Medicamentos S.A de C.V, por concepto de adquisición de medicamentos para el Hospital Universitario de la UANL, **no fue posible acreditar documentación que justifique el gasto y asegure que se recibieron los productos conforme a las disposiciones normativas pertinentes**". (Énfasis añadido)

A continuación, se presentan las razones fundadas y motivadas que acreditan que **los recursos públicos** señalados en la observación de esa autoridad fiscalizadora **se aplicaron para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados**, con sujeción a los principios de rango constitucional de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Programación y presupuestación

1.- El monto por \$3,483,596.13 pesos, por concepto de medicamentos para el Hospital Universitario de la UANL se encontraba previsto en el Presupuesto de Egresos de la Institución, con su correspondiente planeación y programación y con el analítico de claves presupuestarias base para los registros de control y del ejercicio, de esa manera asegurar la trazabilidad, momento a momento, del ciclo financiero de dichos recursos públicos.

Lo anterior, en correlación con la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dispone que los gobiernos de las entidades federativas, incluidos sus entes públicos ejecutores de gasto que es el caso de esta Institución, deberán observar para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos, **mantener registros específicos** de cada fondo, programa o **convenio** debidamente actualizados, **identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido**; y dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137



UANL

CONTRALORÍA GENERAL

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la fracción III del mismo artículo arriba mencionado, los entes públicos ejecutores de gasto deben realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.

Momento del presupuesto y gasto comprometido

2.- Conforme a la fracción XIV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la fracción IX de las "Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **el gasto comprometido es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros** para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el contexto normativo anterior y para el caso que nos ocupa, **los pedidos, facturas, contra recibos de recepción del bien, entradas al almacén, y/o órdenes de compra, constituyen el acto administrativo e instrumento jurídico mediante el cual se formalizo la relación jurídica** con el proveedor y con esa base jurídica se estableció la documentación justificativa del momento del presupuesto y gasto comprometido.

Jurídicamente la orden de compra, factura y el acuse de aceptación del proveedor tienen validez equivalente a una contratación, mediante el cual se crea el acto jurídico de los derechos y obligaciones de las partes, conforme lo dispone el artículo 1794 del Código Civil Federal, toda vez que la orden de compra es prueba material de la existencia del consentimiento y objeto del que es materia, en este caso de las órdenes de compra para el proveedor Distribución Especializada de Medicamentos S. A de C.V., por \$3,483,596.13 pesos, por concepto de adquisición de medicamentos para el Hospital Universitario de la UANL.

Por sus propias características, el pedido, **orden de compra, factura y/o contra recibos respectivos, cuentan con los elementos suficientes para determinar las condiciones del bien adquirido**, tales como número de la orden, fecha de emisión, nombre y datos del solicitante, tipo de servicio contratado, descripción del bien, precio unitarios, cantidades y demás cálculos pertinentes; así como fecha de entrega.

Para efectos de lo anterior y para el caso que nos ocupa, se anexa dispositivo magnético (USB) debidamente certificado que contiene cédula de trabajo en formato XLS denominada "Resultado 108.xlsx" en donde se presenta evidencia documental y elementos de prueba que acreditan la recepción de los medicamentos en el Hospital Universitario consistente en los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137



UANL

CONTRALORÍA GENERAL

vales de entrada por el almacén general del Hospital por importe de \$ 3'483,596.13 (Tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 13/100 M.N.)

Momento del presupuesto y gasto devengado

3.- Conforme a la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la fracción X de las "Normas y Metodología para La determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados.

Momento del presupuesto y gasto pagado

4.- Conforme a la fracción XVII del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la fracción XII de las "Normas y Metodología para La determinación de los Momentos Contables de los Egresos" emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el gasto pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De acuerdo al marco normativo anterior, se acredita que para el caso de los pagos realizados al proveedor Distribución Especializada de Medicamentos S.A. de C.V., por \$3,483,596.13 pesos por concepto de adquisición de medicamentos para el Hospital Universitario de la UANL, se cuenta con la documentación comprobatoria consiste con las facturas correspondiente que cancelan las obligaciones de pago por los servicios recibidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

"Alere Flamman Veritatis"

Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., a 27 de enero de 2023

C.P. CARLOS R. GARZA VILLARREAL
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORIA
GENERAL

c.c.p. Archivo.
c.c.p. H. Comisión de Hacienda de la UANL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Torre de Rectoría, 1º Piso, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C.P. 66455

81 8329 4047 • Fax: 81 8329 4137

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno

El resultado de la evaluación del control interno se referencia a la auditoría mediante la cual se revisaron, al interior del ente fiscalizado, el ejercicio de los recursos de alguno de los fondos o programas o de participaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2021.

2. Ministración y Recepción de Recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

3. Registro e Información Financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron los contratos de la muestra de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda OPERADO; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que los contratos de la muestra financiados con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales, corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

Adicionalmente, verificar que los contratos se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2021, y que no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2022 (No aplica para la Participaciones Federales).

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios, Solicitudes a terceros institucionales y Solicitudes a terceros proveedores y contratistas.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Verificar que las adquisiciones estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, los anticipos, asimismo, que los bienes y servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios.

Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma, Solicitudes a terceros institucionales y Solicitudes a terceros proveedores y contratistas.

Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad, se identifiquen los proyectos de infraestructura y estos haya sido debidamente autorizado, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Comprobar que las obras estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, el anticipo, que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, con su documentación soporte y constatar la amortización, en su caso del anticipo otorgado, asimismo, mediante visita de inspección física, constatar que los conceptos de obra seleccionados correspondan con las estimaciones, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que cumplieron con las especificaciones del proyecto.

Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios.

Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a contratistas o proveedores que fueron contratados por las entidades fiscalizadas para la realización de obra pública y la adquisición de bienes y/o prestación de servicios, así como a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, que hayan sido subcontratados por dichos contratistas o proveedores, respecto de los contratos de la muestra, para acreditar el correcto ejercicio de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada corresponda con la remitida por el ente fiscalizado; verificando si existen empresas que se encuentren vinculadas entre ellas.

Áreas Revisadas

La Tesorería General, la Dirección General Administrativa y la Dirección de Servicios Médicos, todos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.

3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos, 26, 40, párrafo tercero, 41, 42 y 48 fracción II.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 54, artículo 70.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 82, primer párrafo.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización de la UANL, Numeral 5 del apartado de la Dirección del Departamento de Adquisiciones; Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, cláusula cuarta inciso C; contratos 010/2021, 083/2021, 055/2021, 582/2021, 584/2021, 057/2021, 587/2021, cláusulas primera, tercera y cuarta, contratos 115/2021, 118/2021, 119/2021, 120/2021, 178/2021, 577/2021, 578/2021, 579/2021, cláusulas primera, tercera y cuarta, y vigésima quinta, inciso b, contrato 122/2021, cláusulas primera, cuarta y sexta y contrato 123/2021, cláusulas primera, tercera, cuarta y sexta. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, NOM-256-SSA1-2012 Condiciones Sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante Plaguicidas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.